

XXV
CONCURSO
2022

FONDO DE
PROTECCIÓN
AMBIENTAL



Bases

CONCURSO:

Áreas Verdes **COMUNITARIAS**

¡FPA, 25 AÑOS APOYANDO LOS SUEÑOS DE LA CIUDADANÍA POR UN MUNDO MEJOR!

ÍNDICE

1.	CONVOCATORIA	3
1.1	INVITACIÓN	3
1.2	FUNDAMENTACION DEL CONCURSO	3
1.3	MARCO NORMATIVO DEL CONCURSO	3
1.4	PERIODO DE CONSULTA A LAS BASES	4
1.5	CALENDARIO DEL CONCURSO	4
1.6	MODALIDAD DE POSTULACIÓN.....	5
2.	CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO	6
2.1	TERRITORIO DE EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA	6
2.2	DURACIÓN DE LA INICIATIVA	6
2.3	PARTICIPANTES.....	6
2.3.1	Organismo Postulante	6
2.3.2	Organismos Asociados.....	7
2.3.3	Equipo de trabajo	8
a)	Persona que coordina la iniciativa	8
b)	Apoyo Técnico en Áreas Verdes:.....	8
c)	Apoyo Técnico en Educación Ambiental	9
d)	Apoyo Técnico en Construcción del Área Verde	9
2.4	ÁREA VERDE A POSTULAR	10
2.4.1	Localización del Área Verde	10
2.4.2	Superficie del Área Verde.....	10
2.4.3	Vegetación del Área Verde.....	10
2.4.4	Mobiliario Urbano del Área Verde	11
2.4.5	Elementos Adicionales del Área Verde	11
2.4.6	Riego del Área Verde.....	12
2.4.7	Iluminación del Área Verde	12
2.4.8	REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN	12
2.4.8.1	Diagnóstico del Área Existente.....	12
2.4.8.2	Propuesta de Diseño del Área Verde	12

2.4.8.3	Actividades Mínimas de la Iniciativa	14
2.4.8.3.1	Participación Ambiental Ciudadana (PAC)	14
2.4.8.3.2	Construcción del Área Verde	14
2.4.8.3.3	Educación Ambiental	14
2.4.8.3.4	Difusión del Proyecto	15
2.4.8.3.5	Informe Final	15
2.5	FINANCIAMIENTO	15
2.6	ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	15
3.	ADMISIBILIDAD DE LAS INICIATIVAS	16
3.1	REQUISITOS PARA LA ADMISIBILIDAD	16
3.2	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LAS INICIATIVAS	17
3.3	PERÍODO DE RECLAMACION DE ADMISIBILIDAD.	17
4.	EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS INICIATIVAS	18
4.1	COMITÉ DE EVALUACION	18
4.2	PAUTA DE EVALUACIÓN	18
4.3	PUNTAJE ADICIONAL	19
4.4	PERÍODO DE RECLAMACIÓN DE LA EVALUACIÓN	19
4.5	SELECCIÓN DE INICIATIVAS Y ADJUDICACIÓN	19
5.	FIRMA DE CONTRATOS	20
5.1	ANTECEDENTES PARA LA FIRMA DE CONTRATO	21
5.2	GARANTIA	22
6.	READJUDICACIÓN	23
7.	ANEXOS	24

1. CONVOCATORIA

1.1 INVITACIÓN

El Ministerio del Medio Ambiente (MMA), a través de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, convoca al Concurso **Áreas Verdes Comunitarias** perteneciente a la XXV versión del Fondo de Protección Ambiental (FPA) correspondiente al año 2022.

Quienes se interesen en participar, pueden obtener más información en los sitios web fondos.mma.gob.cl o fondos.gob.cl, y en las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente.

1.2 FUNDAMENTACION DEL CONCURSO

El Fondo de Protección Ambiental asume el desafío de contribuir desde el ámbito ambiental a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, desde el Concurso **Iniciativas en Áreas Verdes Comunitarias**, destinado a zonas urbanas y de extensión urbana, a través del cual apostamos desde la participación ciudadana a la habilitación y recuperación de áreas que contribuyan a proveer espacios de esparcimiento, a la descontaminación del aire, a la reinserción de especies nativas con problemas de conservación y la conservación de la biodiversidad.

El FPA, para efectos del presente concurso, definirá el concepto de Área Verde como: *“Superficie de terreno conformada por especies vegetales principalmente nativas y otros elementos complementarios, destinada preferentemente al esparcimiento o circulación peatonal”*.

1.3 MARCO NORMATIVO DEL CONCURSO

El concurso se regirá por lo dispuesto en las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, las presentes Bases Especiales y sus anexos, el Manual de Funcionamiento para Proyectos FPA (en adelante el Manual) y las respuestas a consultas sobre las Bases del concurso, entregadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

El Organismo Postulante deberá examinar todas las instrucciones, condiciones y especificaciones que figuran en las Bases del Concurso y sus modificaciones, las cuales, junto con el Manual de Funcionamiento, y las respuestas a las consultas realizadas en la publicación del Concurso, constituyen la única fuente de información que el proponente debe considerar al preparar su postulación.

La presentación de la propuesta implica la aceptación, por parte del Organismo Postulante, de todas y cada una de las disposiciones contenidas en las presentes bases, las normas y condiciones que regulan tanto el mecanismo de publicación del concurso, selección y adjudicación, así como la ejecución del contrato, sin necesidad de declaración expresa.

Cada Organismo Postulante será responsable de la integridad y veracidad de la información entregada en los documentos de postulación al concurso, de manera que esta sea fidedigna y se ajuste a lo requerido jurídica y administrativamente por las bases del concurso.

Las presentes Bases podrán ser modificadas mediante resolución fundada, antes del cierre de las postulaciones, para cuyo efecto se publicarán dichas modificaciones en el sitio web fondos.mma.gob.cl, o en el sitio mma.gob.cl, considerándose un plazo prudencial para que las personas interesadas puedan conocer y adecuar sus postulaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio del Medio Ambiente podrá modificar la calendarización del concurso en cualquiera de sus etapas, además de las fechas asociadas a la ejecución de la iniciativa, mediante resolución fundada publicada en el sitio web fondos.mma.gob.cl.

1.4 PERIODO DE CONSULTA A LAS BASES

Los interesados podrán efectuar consultas sobre las presentes Bases, sólo mediante el correo electrónico fpa.areasverdes@mma.gob.cl. No se responderán consultas ingresadas por otro medio.

La publicación de respuestas a Consultas de las Bases, será dispuesta en la página web fondos.mma.gob.cl, pasando a formar parte integrante de las presentes Bases.

1.5 CALENDARIO DEL CONCURSO

A continuación, se entregan las fechas que regirán el concurso.

Etapas	Fechas
Lanzamiento e Inicio de Postulación y Publicación de las Bases	05 de agosto de 2021
Periodo de Consulta a las Bases	06 al 22 de agosto de 2021
Publicación de Respuestas a Consultas de las Bases	27 de agosto de 2021
Cierre de Postulación	24 de septiembre de 2021 (Hasta las 14:00 hrs. Chile continental)
Admisibilidad de las Postulaciones	01 al 08 de octubre de 2021
Publicación de Admisibilidad de Proyectos	12 de octubre de 2021
Periodo de Reclamaciones de Admisibilidad	13 al 19 de octubre de 2021
Respuesta a Reclamaciones de Admisibilidad	10 días hábiles contados desde la fecha de ingreso del reclamo
Evaluación	20 de octubre de 2021 07 de diciembre de 2021
Notificación de Evaluación	14 de diciembre de 2021
Periodo de Reclamación a la Evaluación	15 al 21 de diciembre de 2021

Etapas	Fechas
Respuesta a Reclamaciones de Evaluación	10 días hábiles contados desde la fecha de ingreso del reclamo
Publicación de Resultados	13 enero de 2022
Entrega de Documentación para Elaboración de Contratos en SEREMI	01 de febrero de 2022 al 31 de marzo de 2022
Subsanación documental para elaboración de Contratos en Seremi	15 de febrero de 2022 al 15 de abril de 2022
Firma de Contratos	15 de marzo de 2022 al 20 de mayo de 2022

1.6 MODALIDAD DE POSTULACIÓN

La postulación se realizará a través del sitio web **fondos.gob.cl**. La persona que postule a la organización, deberá contar con clave única (entregada por el Registro Civil) y vincular los antecedentes de la Organización que representa o posee la autorización o facultad para tal efecto.

El formulario de postulación on-line, contendrá los siguientes parámetros:

- Territorio y Notificación
- Datos de Contacto
- Fundamentación de la Iniciativa
- Experiencia de los Participantes
- Características de la Iniciativa
- Equipo de Trabajo
- Actividades
- Presupuesto
- Sostenibilidad de la Iniciativa
- Equidad de Género
- Documentos Adjuntos
- Resumen de Postulación

Cabe destacar que toda la información ingresada en el formulario de postulación deberá ser fidedigna y podría ser verificada por el Ministerio del Medio Ambiente, y en la eventualidad de detectar que la información no sea verídica o adulterada, la postulación podría ser declarada fuera de bases.

Una vez presentada la Iniciativa a través del sitio web, se emitirá un comprobante de postulación.

Para dudas o consultas sobre el funcionamiento de la plataforma electrónica de postulación, se contará con una **Mesa de Ayuda Telefónica**: disponible a través de los siguientes números telefónicos:

+56 9 6405 0080 / +56 9 6405 0057 / +56 9 8922 6977 o por mensajería de texto (WhatsApp) que estarán disponibles de lunes a jueves de 09:00 a 18:00 horas; y los viernes de 09:00 a 17:00 hrs.¹ (en horario de Chile Continental, excluyendo festivos).

2. CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO

El objetivo del concurso **Iniciativas en Áreas Verdes Comunitarias** busca promover la participación de la comunidad y la Educación Ambiental en espacios públicos, mejorando o recuperando áreas verdes urbanas, incorporando especies nativas, a través de iniciativas ciudadanas que contribuyan a mejorar la calidad de vida, generando un lugar más amable donde vivir.

2.1 TERRITORIO DE EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA

Las organizaciones postulantes deben tener domicilio legal o sucursal en la región en la cual se ejecutará la iniciativa.

Las iniciativas podrán ejecutarse solo en el territorio nacional.

2.2 DURACIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa deberá ejecutarse a contar de la fecha de entrega de los recursos y en un plazo no superior al **30 de noviembre de 2022**. Considerar que los recursos no serán entregados antes del mes de abril de 2022.

El Organismo Ejecutor podrá solicitar por una única vez, **una prórroga máxima de dos (2) meses para la ejecución de la iniciativa**, por razones fundadas, debiendo presentar la solicitud por escrito y dirigida al Secretario o Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región de ejecución del proyecto, quien evaluará dicha solicitud.

Por su parte, el Ministerio del Medio Ambiente podrá ampliar unilateralmente de forma excepcional los contratos, en los casos que concurra un evento de caso fortuito, fuerza mayor, error en la administración o alguna situación imprevista que imposibilite la ejecución de un proyecto, ya sea a nivel comunal, regional o nacional, en los plazos previamente establecidos.

2.3 PARTICIPANTES

2.3.1 Organismo Postulante

En razón de los objetivos del concurso, sólo podrán participar **personas jurídicas, de derecho privado, sin fines de lucro** tales como: Organizaciones Comunitarias, Territoriales o Funcionales (Juntas de Vecinos, Consejos Vecinales de Desarrollo, Centros de Madres, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles, Organizaciones Deportivas, Cooperativas y otras que tengan caracteres similares, que representen y promuevan valores específicos de la comunidad vecinal); Comunidades Agrícolas; Asociaciones Gremiales.

¹ Para territorio insular de Isla de Pascua y Juan Fernández y Región de Magallanes.

No podrán postular a este Concurso aquellas instituciones que por su estructura de funcionamiento y gestión estén estrechamente relacionadas con la Administración Pública y/o que reciban fondos públicos para su funcionamiento, tales como CONAF, INIA, JUNJI, Corporaciones de Educación y Salud, Asociaciones de Municipios, Asociación de Empleados Públicos, entre otros.

Se excluyen también las comunidades y/o asociaciones indígenas reconocidas por CONADI, y toda organización que nazca al alero de un establecimiento educacional de enseñanza pre básica, básica y media (centros de padres y apoderados, club deportivo escolar, grupos ambientales, culturales, artísticos, etc.), fundaciones y corporaciones, dado que estas organizaciones son beneficiarias de otros concursos del FPA 2022.

Tampoco podrán postular las Universidades públicas y privadas, Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales y Centros de Investigación.

Quienes postulen no deberán encontrarse en alguna situación que atente contra el principio de probidad, como tener integrantes de la Directiva o la persona que Represente Legalmente a la Organización, la calidad de cónyuge o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad con algún funcionario o funcionaria del Ministerio del Medio Ambiente, que intervenga en el proceso de selección o asignación de los recursos.

2.3.2 Organismos Asociados

Corresponden a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, interesadas en apoyar la iniciativa, con aportes de recursos en dinero y/o aportes valorizados de bienes o prestaciones de servicios, para el logro de sus resultados.

Cada iniciativa, deberá presentar como mínimo a la Municipalidad como Organismo Asociado.

Con la finalidad de fortalecer la sostenibilidad del proyecto, el Organismo Ejecutor deberá contar al menos con el o los siguientes Organismos Asociados (O.A.):

a) **La Municipalidad** a la cual pertenece el sitio de área verde postulado, quien al menos deberá aportar con los siguientes compromisos:

- Riego e iluminación del área verde proyectada (según pertinencia regional).
- Aseo y mantención del área verde proyectada.

Adicionalmente podría comprometer aportes tales como: Horas persona (profesionales o de construcción), materiales, maquinarias, equipamiento, etc.

El organismo postulante deberá presentar el **Anexo 1** Carta Compromiso Organismo Asociado Municipalidad.

b) Si la organización postulante NO es una Junta de Vecinos, deberá presentar cómo Organismo Asociado a la **Junta de Vecinos a la cual pertenece el área verde proyectada**, quienes deberán comprometerse, al menos con:

- Involucramiento de la comunidad para realizar observaciones en forma participativa a la propuesta del área verde.

- Colaboración de los vecinos en el proceso de construcción del área verde proyectada.
- Facilitación de la sede o espacios al aire libre para actividades y reuniones.

Si el Organismo postulante NO es una Junta de Vecinos, deberá presentar el **Anexo 2** Carta Compromiso Asociado Junta de Vecinos.

- c) Cuando el Organismo Postulante incorpore **otro Organismo Asociado**, distinto de la Municipalidad o de una Junta de Vecinos, deberá presentar el **Anexo 3** Carta Compromiso Organismo Asociado.

Al momento de la postulación, deberán presentar las respectivas cartas de compromiso según los anexos respectivos, e incorporarlos en el formulario de postulación, los Organismo Asociados no podrán ser modificado con posterioridad a la postulación a menos que sea reemplazado por otro Organismo que realice un aporte igual o superior al comprometido.

El Organismo Asociado, que se ingrese en el formulario de postulación, no podrá ser modificado con posterioridad a la postulación, a menos que sea reemplazado por otro Organismo quien se obligue a apoyar al adjudicado al menos en las mismas condiciones informadas al momento de la postulación. El ingreso del nuevo Organismo Asociado estará sujeto a las mismas solemnidades descritas previamente, incluyendo la suscripción del anexo respectivo.

2.3.3 Equipo de trabajo

Para lograr una correcta ejecución de las actividades, se deberá contar con personas que cumplan los siguientes roles y requisitos, *propiciando el equilibrio de género en el equipo de trabajo*:

a) Persona que coordina la iniciativa

Persona natural, remunerada o voluntaria, **con experiencia en coordinación, con residencia en la región donde se ejecutará la iniciativa**, cuyas tareas principales consistirán en:

- Planificar, organizar y gestionar las diversas actividades, que permitan cumplir el objetivo de la iniciativa.
- Llevar un adecuado control de los gastos, asegurándose de cumplir con los requisitos establecidos en el Manual de Funcionamiento para Organismos Ejecutores.
- Elaborar y entregar oportunamente los informes de avances de actividades y de rendición de gastos.
- Mantener comunicación permanente con el Encargado o Encargada Regional del FPA, informando de cualquier hecho o circunstancia que cambie, impida o entorpezca la normal ejecución de la iniciativa.
- Contribuir a que el conocimiento adquirido durante el desarrollo de la iniciativa permita instalar capacidades en la comunidad, propiciando y manteniendo un trabajo permanente que favorezca su participación.

b) Apoyo Técnico en Áreas Verdes:

Persona natural, profesional o técnico, remunerada o voluntaria, **de las carretas de paisajismo, ecólogo paisajista, ingeniero forestal, agrónomo, arquitecto o un área a fin**, idealmente que cuente con experiencia en la construcción o remodelación de parques, plazas o de áreas verdes. Sus principales funciones deberán ser:

- Diseñar el proyecto del área verde en forma participativa, cumpliendo la normativa del concurso y en coordinación permanente con las áreas involucradas en la construcción y mantenimiento de las áreas verdes de la Municipalidad respectiva.
- Incorporar propuestas de la ciudadanía al proyecto, producto de la actividad de participación ciudadana indicada en la sección 2.4.8.3.1 de las presentes bases.
- Liderar los trabajos de construcción del área verde de forma participativa, involucrando a los beneficiarios del área verde.

c) Apoyo Técnico en Educación Ambiental

Persona natural o jurídica, remunerada o voluntaria, que posea conocimiento y experiencia en Educación Ambiental, idealmente con formación en pedagogía, o en las carreras de paisajismo, ecólogo paisajista, ingeniero forestal, agrónomo, arquitecto, o área afín, y/o poseer cursos de especialización en materias de educación ambiental, por ejemplo: cursos impartidos por la Academia de Formación Ambiental Adriana Hoffmann del Ministerio del Medio Ambiente. Sus principales funciones deberán ser:

- Contribuir a generar mayor conciencia y valoración del entorno, promoviendo la educación ambiental y la participación ciudadana.
- Elaborar material didáctico, necesario para la realización de actividades de educación o difusión de la iniciativa.
- Preparar y realizar talleres o charlas relativos a la iniciativa, en materia de Educación Ambiental indicadas en la sección 2.4.8.3.3 de las presentes Bases.

d) Apoyo Técnico en Construcción del Área Verde

Persona natural o jurídica, remunerada o voluntaria, con experiencia y conocimiento en construcción e implementación o habilitación de la infraestructura o equipamiento asociado a la iniciativa postulada, su principal función deberá ser:

- Construir e implementar o habilitar la infraestructura o equipamiento asociada a la iniciativa.

Una misma persona podrá ocupar más de un rol de los indicados anteriormente.

En la eventualidad que el Organismo Ejecutor requiera realizar algún cambio de uno o más integrantes del Equipo de Trabajo, deberá informar por escrito a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente correspondiente, quien evaluará y aprobará dicho cambio.

El Ministerio del Medio Ambiente, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales, podrá requerir al Organismo Ejecutor, cambiar alguna persona que integre el Equipo de Trabajo, si cuenta con antecedentes de incumplimientos graves, por mal desempeño de proyectos anteriores financiados con recursos del FPA, o ante eventuales deficiencias en las labores y tareas encomendadas durante el desarrollo de la iniciativa adjudicada.

El Ministerio del Medio Ambiente no tendrá vínculo ni relación contractual con alguna persona que integre el Equipo de Trabajo.

2.4 ÁREA VERDE A POSTULAR

El área verde debe contemplar un diseño natural y sustentable, realizando un uso eficiente y racional de los recursos naturales, disminuyendo los costos de mantención, considerando las condiciones ambientales del territorio y adaptadas al medio, entregando valor paisajístico, que sea integrador y accesible a la ciudadanía.

En el diseño, formulación y ejecución, todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.4.1 Localización del Área Verde

Deberán ejecutarse en áreas urbanas o de extensión urbana, de uso público, en sitios destinados a parques, plazas o áreas verdes, de propiedad Municipal, estos antecedentes serán verificados en el **Anexo 4 Autorización Uso de Sitio (completado por personal de la Municipalidad respectiva)**.

Para completar este Anexo 4, el Organismo Postulante, deberá coordinar previamente la Carta de Compromiso como Organismos Asociado de la Municipalidad respectiva (Anexo 1).

La ejecución obras o de actividades que consideren la participación de personas, deberán realizarse en lugares libres de riesgos, tanto de origen natural como antrópico, por ejemplo: incendios, deslizamientos, rodados, crecidas de ríos, inundaciones, condiciones atmosféricas adversas, entre otros.

2.4.2 Superficie del Área Verde

La superficie del área verde debe ser igual o mayor a 500 mt².

No se admitirán áreas de forma alargada y/o rectangular con un ancho inferior a 10 metros, por no cumplir con la superficie mínima para el desarrollo de actividades recreacionales.

No se consideran como áreas verdes: las bermas centrales, triángulos u óvalos de rotondas, adyacentes a vías de circulación vehicular intensa, por el riesgo que presenta para la comunidad el uso de estos espacios público.

2.4.3 Vegetación del Área Verde

- a) Al menos un 80% de especies nativas (contemplando las preexistentes y las nuevas consideradas en el diseño del área), privilegiando especies propias de la región o macrozona, favoreciendo la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.

En el caso de la macrozona norte del país, que contempla las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta y Atacama, los proyectos debe contener al menos el 60% de especies nativas, (contemplando las preexistentes y las nuevas consideradas en el diseño del área), privilegiando especies propias de la región o macrozona, favoreciendo la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, debido a la menor disponibilidad de especies nativas para fines ornamentales.

Se adjunta en **Anexo 5 Vegetación Sugerida por Macrozona** de nuestro país.

- b) Para el caso de las especies exóticas, quedará restringida la compra o incorporación de nuevas especies que tengan potencial invasor o que puedan causar daño en la infraestructura urbana, en particular especies como aromo (*Acacia dealbata*), aromo australiano (*Acacia melanoxylon*), eucaliptos (*Eucalyptus* sp.), pino insigne (*Pinus radiata*), arce (*Acer negundo*).
- c) Acreditar el origen de los ejemplares que serán plantados en el área verde (Ejemplo: especies adquiridas en viveros, donados por alguna Institución pública o privada, etc.). No se aceptarán ejemplares extraídos directamente desde la naturaleza.
- d) Incorporar especies que ocupen diferentes estratos, por ejemplo: especies arbóreas, arbustivas, herbáceas, de tipo rastrera, trepadoras, cactáceas, entre otras.
- e) Incorporar especies vegetales con flores, que favorezcan la polinización.
- f) Con el objetivo de disminuir costos de mantención y del recurso hídrico, la superficie total del césped no puede superar el 30% del área total proyectada. En la eventualidad que la superficie a intervenir contenga previamente un porcentaje superior, la superficie de césped no podrá ser incrementada.

2.4.4 Mobiliario Urbano del Área Verde

El área verde debe favorecer espacios que generen encuentros, participación y esparcimiento de la comunidad, a través de la instalación y/o reparación de mobiliario público tales como: bancas, ciclisteros, juegos infantiles, máquinas de ejercicios, etc., cuya materialidad y diseño deberán garantizar durabilidad, seguridad e integración al entorno.

La incorporación de basureros, se permitirá sólo en los casos que cuenten con el retiro o recolección de residuos del servicio municipal, con la finalidad de evitar la generación de micro basurales.

2.4.5 Elementos Adicionales del Área Verde

Adicionalmente, el proyecto podrá contemplar lo siguiente:

- a) Acceso universal, entendido como la disposición de un entorno que otorgue condiciones de comodidad, seguridad, igualdad y autonomía para todas las personas, incluso por aquellas con capacidades motrices o sensoriales diferentes.
- b) Instalación de sombradores o zonas con protección para la lluvia, según características macro zonales.
- c) Si el área verde colinda con una pared, se podrá elaborar murales decorativos (pinturas, mosaicos, etc.), los que deberán contener mensajes que contribuyan a proteger y cuidar el Medio Ambiente. La Organización deberá contar con la(s) autorización(es) respectiva(s).
- d) Cualquier otro elemento que entregue valor al objetivo del área verde, como por ejemplo: Dispensadores para residuos de mascotas, entre otros.

2.4.6 Riego del Área Verde

El riego, es requisito para la ejecución del proyecto, el que debe ser coherente con las posibilidades de provisión de agua de cada zona geográfica, procurando implementar un sistema que asegure el menor consumo posible y que esté de acuerdo con las capacidades locales de mantención.

El riego podrá ser a través de una instalación existente, o bien contemplar una nueva instalación o renovación del sistema de riego, **el cual deberá ser financiado en su totalidad con aportes de cofinanciamiento.**

2.4.7 Iluminación del Área Verde

El espacio público deberá considerar un tipo de iluminación coherente con las zonas del área verde, asegurando una visibilidad óptima de acuerdo a seguridad y horario de uso.

La iluminación, podrá ser a través de una instalación existente, o bien contemplar una nueva instalación o renovación del sistema eléctrico, el cual **deberá ser financiado en su totalidad con aportes de cofinanciamiento.**

2.4.8 REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN

2.4.8.1 Diagnóstico del Área Existente

Para realizar el diagnóstico del área a intervenir, deberá completar en el formulario de postulación, y/o adjuntar los siguientes antecedentes:

- a) Indicar si existe vegetación nativa, detallar número y especie.
- b) Indicar si existe vegetación exótica, detallar número y especie.
- c) Indicar si existe sistema de riego, describir sus características.
- d) Indicar si existe sistema de iluminación, describir sus características.
- e) Indicar si existe mobiliario urbano, detallar tipo y cantidad.
- f) Indicar si existe césped, detallar tipo y cantidad (en mt2).
- g) Adjuntar mapa del lugar, demarcando el área a intervenir (sugerimos utilizar captura de pantalla (o pantallazo), desde Google Maps, opción Mapa o Satélite), visualizando las calles adyacentes.
- h) Adjuntar fotografías panorámicas del lugar y su entorno.

2.4.8.2 Propuesta de Diseño del Área Verde

Por medio del Formulario de Postulación el postulante deberá ingresar:

- a) El **Resumen de la Propuesta del Área Verde**, que debe resguardar lo establecido en el punto **2.4 Área Verde a Postular**, sección 2.4.1 a 2.4.7.

Además, se sugiere considerar lo indicado en el Manual de Construcción y Requisitos Mínimos para Parques, Plazas, Áreas Verdes y Áreas Deportivas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (versión Octubre 2017).

b) Un **Plano con el Diseño del Área Verde**, en formato PDF o JPG (máximo 85 MB por archivo), el que debe incorporar lo siguiente:

- Emplazamiento del área a intervenir, incluyendo nombres de calles y/o pasajes adyacentes, dimensiones del área, punto cardinal, curvas de nivel, simbología.
- Propuesta de proyecto paisajístico, integrando los elementos existentes y los proyectados, indicando dimensiones, distribución y uso de las áreas, por ejemplo: área de césped, esparcimiento, sombreadores, senderos, entre otros.
- Identificar el sistema de iluminación y riego del área verde.

c) Información de toda la vegetación propuesta para el área verde, indicando si es existente o nueva, y si es nativa o exótica, según **Anexo 6 Vegetación Propuesta**, adjunto en las presentes Bases.

Ejemplo del plano con diseño:



2.4.8.3 Actividades Mínimas de la Iniciativa

Una vez iniciada la ejecución del proyecto, se deberán realizar las [actividades mínimas descritas desde el numeral 2.4.8.3.1 al 2.4.8.3.5](#), y en el Formulario de Postulación del presente **concurso**, deberán indicar el desarrollo de las actividades que sean necesarias, indicando la metodología, número de beneficiarios, cantidad de sesiones o reuniones, material de apoyo, responsables de la actividad, etc.

Asimismo, en el Formulario de Postulación, podrán incluirse otras actividades adicionales a las mínimas, a fin de otorgar mayor valor al cumplimiento del objetivo de la iniciativa.

IMPORTANTE: El ejecutor deberá considerar, en todas las actividades de la iniciativa, todas las medidas de salubridad y protección establecidas por la autoridad sanitaria, razón por la cual, se permitirá realizar cambios en el desarrollo de actividades, de forma presencial o telemática, resguardando la salud e integridad de los beneficiarios directos o indirectos de la iniciativa. El cambio de dichas actividades será analizado y aprobado por la SEREMI del Medio Ambiente respectiva, previa autorización escrita del Encargado o Encargada Regional del FPA.

2.4.8.3.1 Participación Ambiental Ciudadana (PAC)

Quien cumpla el rol de coordinación del proyecto junto con el apoyo técnico, deberán generar un proceso de carácter participativo al inicio del proyecto, convocando a los integrantes de la comunidad beneficiaria y los profesionales de las áreas involucradas en la construcción y mantención de las áreas verdes de la Municipalidad asociada, para desarrollar en conjunto observaciones y mejoras a la propuesta presentada del Área Verde.

El proceso participativo debe contener al menos las siguientes etapas:

- a) **Acciones de difusión**, información y consulta a la ciudadanía del diseño del área verde proyectada.
- b) **Actividad(es) de retroalimentación** con la ciudadanía para la validación de los acuerdos.
- c) **Emisión del Acta de Acuerdo**, firmada por los asistentes de la PAC, con la aprobación del diseño del Área Verde.

2.4.8.3.2 Construcción del Área Verde

En la plataforma fondos.gob.cl, deberán generar actividades que den cuenta del proceso de ejecución de las obras, involucrando a la comunidad en el proceso de construcción del área verde proyectada, por ejemplo: preparación de terreno, construcción de senderos, elaboración de mural, plantación de especies, instalación de señalética, etc.

2.4.8.3.3 Educación Ambiental

Deberán realizar al menos tres (3) actividades de Educación Ambiental con la comunidad. En el formulario de postulación podrá describir la metodología a utilizar. Estas actividades deberán estar enfocadas a los siguientes temas:

- a) Beneficios Ambientales del Área Verde Urbana.
- b) Cuidado y uso eficiente del Agua en el Área Verde y en jardines domiciliarios.
- c) Uso responsable y cuidados del Área Verde (mantención del área verde, paseo responsable de mascotas, cuidado del mobiliario urbano, disposición adecuada de residuos, etc.).

2.4.8.3.4 Difusión del Proyecto

Deberán realizar al menos tres (3) actividades de Difusión:

- a) Ceremonia de inicio o lanzamiento del proyecto.
- b) Instalación del letrero descrito en el Manual de Funcionamiento para Iniciativas FPA.
- c) Ceremonia de cierre o inauguración del área verde.

2.4.8.3.5 Informe Final

Elaboración de un breve **relato en formato digital (no impreso)**, que narre la ejecución del proyecto, sus antecedentes, metodologías utilizadas, las lecciones aprendidas, los principales desafíos, fortalezas, obstáculos, conclusiones e integre fotografías representativas de la Iniciativa (Anexo 9).

2.5 FINANCIAMIENTO

El monto a financiar por cada Iniciativa es de **\$8.000.000** (ocho millones de pesos).

En la eventualidad que una Organización postule a más de una iniciativa o Concurso del FPA 2022, sólo se podría financiar la propuesta con mejor calificación.

El financiamiento otorgado por el FPA estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022.

2.6 ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

Los recursos solicitados al FPA, sólo podrán aplicarse a los siguientes ítems presupuestarios:

Ítem	% Máximo	Descripción
Gastos de Personal	30%	Corresponde a la Contratación de personas naturales o jurídicas necesarias para efectuar trabajos profesionales o técnicos, orientados a la ejecución de la iniciativa.
Gastos de Operación	30%	Comprende, en general, los gastos necesarios para la implementación, construcción y cumplimiento de las actividades, además del traslado de materiales requeridos para dicho fin.
Gastos de Inversión	80%	Corresponde a la adquisición de bienes perdurables necesarios para la ejecución de la iniciativa y que se mantienen una vez terminada la intervención.

La estructura presupuestaria y sus especificaciones se encuentran detalladas en el Manual de Funcionamiento para Iniciativas FPA, las que se recomienda revisar al momento de la postulación.

Con el fin de garantizar el correcto uso de los recursos entregados por el Fondo de Protección Ambiental, los gastos de la iniciativa deberán corresponder estrictamente al producto postulado, y en el correspondiente periodo de rendición, debiendo estar acreditados y respaldados según las directrices impartidas en el Manual. Cualquier gasto que, a juicio del Ministerio del Medio Ambiente, no tenga relación directa con la ejecución de la iniciativa, será rechazado.

El Organismo Ejecutor no podrá efectuar gastos antes de la fecha en que quede completamente tramitada la resolución del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba el contrato, ni posterior a la fecha que establece el término del mismo.

3. ADMISIBILIDAD DE LAS INICIATIVAS

3.1 REQUISITOS PARA LA ADMISIBILIDAD

Las organizaciones que postulen al presente concurso, deberán adjuntar en el formulario de postulación, los siguientes documentos:

N°	REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN
1	Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica o de la Directiva de la Organización: a) Para las Organizaciones Territoriales y Funcionales, el certificado debe ser emitido exclusivamente por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con una fecha de emisión que no supere los 60 días a la fecha de su presentación. No se aceptarán certificados emitidos por Municipalidades (según lo indicado en la Ley N° 21.146). b) Otras organizaciones (Club Deportivos, Asociaciones Gremiales Sin Fines de Lucro, Sindicatos Sin Fines de Lucro, etc.), deberán presentar el Certificado de Vigencia de la PJ, emitido por la institución que otorgó inicialmente la Personalidad Jurídica, Ejemplo: Ministerio del Deporte, Ministerio de Justicia, Dirección del Trabajo, etc., con una fecha de emisión que no supere los 60 días a la fecha de su presentación.
2	Copia, digitalización o fotografía del Rol Único Tributario (RUT) de la organización que postula, o el RUT Digital emitido por el Servicio de Impuestos Internos (SII), o RUT provisorio.
3	Las Organizaciones Postulantes deben tener domicilio legal o sucursal en la región en la cual se ejecutará la iniciativa (de acuerdo a la información ingresada en el formulario de postulación) .
4	La Persona que coordine la Iniciativa debe tener residencia en la región en la cual se ejecutará la iniciativa (de acuerdo a la información ingresada en el formulario de postulación) .
5	Carta Compromiso Organismo Asociado Municipalidad, Anexo 1
6	Si la organización postulante NO es una Junta de Vecinos , deberá presentar el Anexo 2 Carta Compromiso Asociado Junta de Vecinos.

N°	REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN
7	Cuando el Organismo Postulante incorpore otro Organismo Asociado, distinto de la Municipalidad o de una Junta de Vecinos, deberá presentar el Anexo 3 Carta Compromiso Organismo Asociado
8	Adjuntar Anexo 4 Autorización Uso de Sitio, con todos los antecedentes y requisitos solicitados indicados en los puntos 2.4.1 y 2.4.2 de las presentes Bases: a) Se localiza en un área urbana o de extensión urbana. b) La propiedad es de utilidad pública. c) La propiedad se encuentra destinada a: Parque, Plaza o Área Verde. d) Es de Propiedad Municipal. e) La superficie del área es igual o mayor a 500 mt². Según el croquis o plano de la propiedad, no es de forma alargada y/o rectangular con un ancho inferior a 10 mt. y no es una berma central, triángulo u óvalo de rotonda, adyacentes a vías de circulación vehicular intensa.

3.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LAS INICIATIVAS

Esta etapa tiene como propósito verificar que se cumplan los requisitos de admisibilidad señalados en el punto N° 2.4.1 de las presentes Bases.

En esta etapa, excepcionalmente el Ministerio del Medio Ambiente se reserva el derecho de solicitar antecedentes adicionales para aclarar o complementar la información presentada por la Organización Postulante.

Este proceso se realizará de preferencia en las Oficinas de la SEREMI del Medio Ambiente respectiva, y estará a cargo de una Comisión integrada por:

- Persona encargada del Fondo de Protección Ambiental de la SEREMI del Medio Ambiente respectiva;
- Un funcionario o funcionaria, cuya designación sea efectuada por la persona quien ocupe el cargo de Secretario o Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente correspondiente.

El proceso de admisibilidad finalizará mediante la suscripción de un acta, la cual indicará las iniciativas **Admitidas** y que pasarán a la etapa de evaluación, así como las iniciativas **inadmisibles**, lo que será informado a cada postulante a través de correo electrónico. Este documento deberá ser elaborado por el Encargado o Encargada Regional del FPA, firmado por cada uno de los integrantes de la comisión y quien ocupe el cargo de a Secretario o Secretaria Regional Ministerial correspondiente.

3.3 PERÍODO DE RECLAMACION DE ADMISIBILIDAD.

Existirá un periodo de recepción y análisis de reclamaciones de Admisibilidad en el presente concurso, indicado en el punto 1.5 Calendario del Concurso, de las presentes Bases.

Para realizar una reclamación, deberá ingresar al siguiente link <http://contacto.mma.gob.cl/sistema-de-gestion-de-solicitudes/>, por medio del Formulario de Contacto de la Oficina de Información a la Ciudadanía.

No se recepcionarán reclamos ingresados por otro medio.

Este periodo, corresponde a la etapa en la que el Organismo Postulante puede solicitar aclaración respecto de la verificación de los documentos ingresados en su postulación, no es una etapa para rectificar o complementar documentos.

4. EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS INICIATIVAS

Se debe tener presente que las iniciativas postuladas que no cumplan con todas las características, requisitos y actividades mínimas establecidas en las respectivas Fichas Técnicas, no serán evaluadas.

La evaluación de las Iniciativas se desarrollará, de acuerdo con lo indicado en los siguientes puntos:

4.1 COMITÉ DE EVALUACION

La evaluación estará a cargo del Comité de Evaluación Regional, el cual estará compuesto por las siguientes personas:

- Encargado o Encargada Regional del FPA;

Y al menos dos (2) de los siguientes perfiles.

- **Perfil 1:** Funcionario o Funcionaria de la SEREMI del Medio Ambiente respectiva con competencia en las materias pertinentes al objetivo del concurso.
- **Perfil 2:** Funcionario o Funcionaria de otras Instituciones del Estado con competencia en las materias pertinentes al objetivo del concurso.
- **Perfil 3:** Representante de la academia, de alguna Universidad pública o privada establecida en la región, con conocimientos en las materias pertinentes al objetivo del concurso.

Se podrá nombrar a más personas de un mismo perfil, sin embargo, se debe cumplir con la exigencia de nombrar al menos a dos de los perfiles indicados anteriormente.

El Secretario o Secretaria Regional Ministerial de Medio Ambiente no podrá ser parte de este Comité, sin embargo, podrá incluir a otras personas que evalúen las iniciativas, en caso de que se considere pertinente.

Sin perjuicio del número de miembros que conforme el Comité de Evaluación Regional, **cada iniciativa deberá ser evaluada por al menos tres (3) de quienes integren el Comité.**

El proceso de evaluación finalizará mediante la suscripción de un acta, la cual indicará las iniciativas **Preseleccionadas**, que pasaran a la etapa de selección y que podrían ser adjudicadas, así como aquellas iniciativas **No Preseleccionadas**, lo que será informado a cada postulante a través de correo electrónico. Este documento deberá ser elaborado por el Encargado o Encargada Regional del FPA, firmado por quien ocupe el cargo de Secretario o Secretaria Regional Ministerial correspondiente.

4.2 PAUTA DE EVALUACIÓN

Las Pautas de Evaluación contemplan una escala de calificación de **0,0 a 3,0** puntos.

El Comité Evaluador utilizará la Pauta de Evaluación detallada en el **Anexo 7**.

4.3 PUNTAJE ADICIONAL

Se otorgará un puntaje adicional, de **0,1** puntos, en los siguientes casos:

- a) Organismo postulante que **ejecute** su iniciativa en alguna comuna de un Municipio certificado por el SCAM.
- b) El organismo postulante **corresponde** a un Comité Ambiental Comunal de Municipio perteneciente al SCAM.
- c) Organismo postulante que **ejecute** su iniciativa en alguna comuna PRAS (Huasco, Puchuncaví, Quintero o Coronel).
- d) Organismo postulante que **ejecute** su iniciativa en uno de los territorios beneficiarios del Proyecto GEF Comunidades Mediterráneas Sostenibles.

Si la organización cumpliera más de una alternativa, sólo se podrá adicionar puntaje (0,1 puntos) por uno de los denominadores previamente detallados (no son sumativos).

4.4 PERÍODO DE RECLAMACIÓN DE LA EVALUACIÓN

Existirá un periodo de recepción y análisis de reclamaciones en relación a la evaluación de los proyectos, indicado en el punto 1.5 Calendario del Concurso, de las presentes Bases.

Este período, corresponde a la etapa en donde el Organismo Postulante puede solicitar aclaración respecto de la nota o puntaje obtenido, y **no es una etapa para rectificar o complementar información ingresada en el formulario de postulación.**

Para realizar una reclamación, deberá ingresar al siguiente link <http://contacto.mma.gob.cl/sistema-de-gestion-de-solicitudes/>, por medio del Formulario de Contacto de la Oficina de Información a la Ciudadanía del MMA.

No se recepcionarán reclamos ingresados por otro medio.

4.5 SELECCIÓN DE INICIATIVAS Y ADJUDICACIÓN

Las iniciativas factibles de ser seleccionadas y adjudicadas, corresponden a aquellas con un puntaje o nota igual o superior a **2,14**; en una escala de **0,0** a **3,0**, más el posible puntaje adicional de **0,1**; pudiendo obtener una calificación máxima de **3,1** puntos.

Mediante lo establecido en la Ley N° 19.300, corresponderá a quien ocupe el cargo de Subsecretario o Subsecretaria del Medio Ambiente seleccionar las iniciativas a financiar por el Fondo de Protección Ambiental, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual se dictará la resolución que selecciona y adjudica el financiamiento.

En caso de empate, el ranking superior corresponderá a la propuesta que hubiere obtenido el mayor puntaje en el estricto orden, en los siguientes criterios de la Pauta de Evaluación:

- a) Actividades de Educación Ambiental, o
- b) Fundamentación de Postulación, o
- c) Actividades de Capacitación, o
- d) Otras Actividades de la Iniciativa, o
- e) Experiencia del Coordinador o Coordinadora, o
- f) Uso del Presupuesto, o
- g) Experiencia Organismo Postulante.

Si el empate persistiera, se atenderá a los siguientes criterios:

- h) Cobertura Territorial (mejor nota de iniciativa en una comuna de la región que no posea otras iniciativas adjudicadas), u
- i) Orden de ingreso de la postulación presentada en la plataforma fondos.gob.cl.

Las iniciativas no adjudicadas quedarán en una lista de espera, mientras se confirman y validan los antecedentes presentados por parte de los Organismos seleccionados. En caso que alguna iniciativa seleccionada desista, no presente la documentación requerida en los plazos establecidos, o no comparezca a la firma del contrato, se aplicará lo dispuesto en el proceso de readjudicación indicado en las presentes Bases.

En el evento de que, con posterioridad a la selección y adjudicación de las iniciativas, se cuente con nuevos recursos que permitan financiar un mayor número de proyectos, se podrá gestionar la adjudicación de las iniciativas que quedaron en la lista de espera.

5. FIRMA DE CONTRATOS

Los Contratos deberán suscribirse por el Secretario o Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente, y la persona que represente legalmente a la organización (o quien esté facultado para tales efectos) y quien asuma la responsabilidad de Codeudor o Codeudora, en la respectiva SEREMI del Medio Ambiente.

La organización deberá entregar la documentación necesaria para su revisión, en la SEREMI del Medio Ambiente correspondiente o a través de los canales que dicha SEREMI señale, de acuerdo a lo señalado en el punto N° 5.1, de las presentes bases y en el plazo indicado en el calendario del concurso. Será responsabilidad de la organización la entrega correcta y oportuna de estos documentos.

Sin perjuicio de lo anterior, existirá un periodo de subsanación documental, única y exclusivamente a favor de aquellos antecedentes presentados dentro del plazo y que contengan errores, resulten confusos o ilegibles. El plazo de subsanación documental se encuentra indicado en el calendario del concurso.

En lo no previsto en el contrato, se aplicará lo dispuesto en el resto del marco normativo del proceso concursal, en el siguiente orden de precedencia: Bases Generales el FPA, Bases Especiales del Concurso, Manual de Funcionamiento, Respuestas otorgadas en el periodo de postulación.

5.1 ANTECEDENTES PARA LA FIRMA DE CONTRATO

Quienes se adjudiquen las iniciativas, deberán cumplir y presentar todos y cada uno de los requisitos que se indican a continuación:

1. Certificado de Vigencia de la Directiva de la Organización, según corresponda:
 - a) **Para las Organizaciones Territoriales y Funcionales**, el certificado debe ser emitido por el Registro Civil, con una fecha de emisión que no supere los 60 días a la fecha de su presentación, **No se aceptarán certificados emitidos por Municipalidades (según lo indicado en la Ley N° 21.146).**
 - b) **Otras organizaciones** (Club Deportivos, ONG, Asociaciones Gremiales Sin Fines de Lucro, Sindicatos Sin Fines de Lucro, Fundaciones o Corporaciones, etc.) deberán presentar el Certificado de Vigencia de la Directiva, emitido por la institución que otorgó inicialmente la Personalidad Jurídica, Ejemplo: Ministerio del Deporte, Ministerio de Justicia, Dirección del Trabajo, etc., con una fecha de emisión que no supere los 60 días a la fecha de su presentación.
2. Fotocopia del Rol Único Tributario (RUT) de la organización o RUT Digital, ambos emitidos por el Servicio de Impuestos Internos (SII).
3. Fotocopia de la cédula de identidad de la persona que represente legalmente a la organización.
4. Garantía que contenga la totalidad de los antecedentes solicitados en el formato entregado por la respectiva SEREMI del Medio Ambiente (en conformidad a lo establecido en el punto N° 5.2 de las presentes Bases). Este documento será revisado y visado por el MMA antes de ser legalizado
5. Fotocopia de la cédula de identidad de la persona que se constituya como Codeudor o Codeudora de la iniciativa.
6. Declaración Jurada Simple de Domicilio de la persona que se constituya como Codeudor o Codeudora de la iniciativa (**Anexo 10**).
7. Documento que acredite la apertura de una Cuenta Vista y/o Cuenta Corriente a nombre de la Organización (con número de cuenta, nombre y RUT de la Organización), activa en cualquier Banco Comercial. Este documento debe estar actualizado al menos a la fecha de adjudicación de la iniciativa.

Nota: No se aceptará la presentación de Cuentas de Ahorro en el presente concurso, evitando la obtención de intereses pecuniarios con fondos públicos.

8. Certificado de Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, emitido por el sitio web registros19862.cl que acredite inscripción en el registro.
9. Certificado de Registro Receptores de Fondos Públicos del Ministerio del Medio Ambiente, ubicado en el sitio web fondos.mma.gob.cl o mediante Ficha Ley N° 19.862, de acuerdo al formato entregado por la SEREMI del Medio Ambiente respectiva. Completar y enviar la “Ficha de Registro Institucional de la Ley 19.862 del Ministerio del Medio Ambiente”, ubicada en el sitio web <https://fondos.mma.gob.cl/ficha-registro-institucional-ley-19->

862/. Posterior al envío de la ficha, la organización adjudicada recibirá un correo electrónico con el respaldo de la inscripción, el que cual deberá re enviar al Encargado o Encargada Regional del FPA.

10. Carta de compromiso de los Organismos Asociados, informados en el formulario de postulación, de acuerdo con los respectivos Anexos 1, 2 y 3 según corresponda (Municipio, Junta de Vecinos, Otro Organismo Asociado). En esta etapa, el Organismo Adjudicado deberá gestionar y presentar **nuevamente** la emisión de los documentos, **con fecha y firma actualizada, para cada una de las Cartas de Compromiso**, de el o los Organismos asociados presentados al momento de la postulación al concurso.

Nota: Se solicitará la ratificación - re emisión del compromiso con fecha actualizada, debido a que esta es una nueva etapa dentro del proceso.

11. Carta de autorización de uso de sitio o área de instalación o construcción del producto:

a) *Para el caso de sitio o área de administración/propiedad de privados o de la propia organización adjudicada: autorización firmada en una Notaría Pública, o en el Registro Civil, por quien posea las facultades para tal efecto, en aquellas comunas donde no existe una Notaría, de acuerdo con el Anexo 4.*

b) *Tratándose de sitio o área de administración/propiedad pública, se podrá acompañar el respectivo permiso municipal o autorización del servicio público correspondiente.*

- *Respecto de las fechas de inicio y vencimiento se debe dar cumplimiento a lo siguiente:*
 - **Fecha de Inicio Autorización de Uso de Sitio o Área:** *Esta fecha debe ser anterior a la fecha de firma de contrato.*
 - **Fecha de Vencimiento Autorización de Uso de Sitio o Área:** *Esta fecha debe ser al menos 24 meses posterior a la fecha de inicio de la Autorización.*

Excepcionalmente el MMA se reserva el derecho de solicitar al adjudicado la presentación de algún documento adicional, que complemente alguno de los requisitos técnicos o administrativos de su postulación, o que asegure el pleno conocimiento, por parte de la directiva de la Organización, respecto de los aspectos técnicos y administrativos que implica las obligaciones asociadas a la postulación y ejecución efectiva de la iniciativa. Ej: Actas de reunión, asambleas de la Organización, etc.

5.2 GARANTIA

Al momento de la firma de contrato, y con el objeto de garantizar la correcta y oportuna ejecución de los fondos asignados, así como la devolución de los mismos ante un eventual incumplimiento del contrato, el Organismo Beneficiario deberá entregar una garantía, según el formato entregado por el Ministerio del Medio Ambiente.

La garantía consistirá en un **Pagaré a Plazo Fijo** por un monto equivalente al total del monto adjudicado, expresado en pesos chilenos, extendido a favor de la Subsecretaría del Medio Ambiente, suscrito por la persona que represente legalmente a la organización, y quien se constituya como Codeudor o Codeudora de la iniciativa. **La vigencia de la garantía deberá contemplar un mínimo de 180 días corridos adicionales al término de la iniciativa, según formato expedido por el Ministerio del Medio Ambiente.** El Pagaré, debe ser firmado en una Notaría Pública, o en el Registro

Civil, por quien posea las facultades para tal efecto, en aquellas comunas donde no existe una Notaría, de acuerdo al formato entregado en la SEREMI del Medio Ambiente respectiva.

La garantía deberá ser presentada en la Oficina de Partes de la respectiva Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, y no podrá suscribirse el respectivo contrato en ausencia de este documento.

En caso de ampliación (bilateral o unilateral) del contrato, el Ministerio del Medio Ambiente estará facultado para instruir la suscripción, por parte del ejecutor, de una nueva garantía, siempre y cuando, a juicio del Encargado o Encargada Regional del FPA, la vigencia de la garantía inicial, ingresada al momento de firma del contrato, no fuere suficiente para resguardar la correcta ejecución, revisión o auditoría de la iniciativa. El formato de la nueva garantía será expedido por el Ministerio del Medio Ambiente, según los parámetros establecidos en los párrafos precedentes. La no suscripción por parte del ejecutor, de la nueva garantía solicitada por el Ministerio del Medio Ambiente, será causal de término anticipado de contrato.

Las garantías constituidas serán devueltas al beneficiario una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones del Organismo Ejecutor, en la forma que se establezcan en el Contrato y en el Manual de Funcionamiento, y luego de la total aprobación del Informe Final, tanto técnico como financiero.

6. READJUDICACIÓN

El Ministerio del Medio Ambiente se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación y reasignar los recursos disponibles, si el Organismo Ejecutor, informado de su adjudicación, **no entregara los antecedentes requeridos en el plazo establecido, no firmara el contrato dentro del plazo, o habiendo suscrito el contrato se le pusiera término anticipado a éste.**

La reasignación se realizará de acuerdo con los siguientes criterios y orden de precedencia:

- Misma región, mismo concurso, mejor puntaje.
- Misma región, otro concurso, mejor puntaje.
- Otra región, mismo concurso, mejor puntaje
- Otra región, otro concurso, mejor puntaje.

La readjudicación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

En caso de existir presupuesto disponible proveniente de iniciativas que no se lograron adjudicar y/o readjudicar en la región, el Ministerio del Medio Ambiente readjudicará estos fondos en otras iniciativas de otras regiones.

Para las iniciativas readjudicadas -en caso posterior a la primera adjudicación- y/o se dispusiera de nuevos recursos que permitan financiar un mayor número de iniciativas, se establecerán nuevos plazos para la entrega de documentación necesaria para la firma de contrato y para su posterior ejecución. Los plazos antes referidos serán notificados oportunamente, sin perjuicio de las ampliaciones que por motivos justificados se puedan otorgar, conforme a lo dispuesto en el Manual de Funcionamiento.

7. ANEXOS

Anexo 1:	Carta Compromiso Organismo Asociado Municipalidad
Anexo 2:	Carta Compromiso Asociado Junta de Vecinos
Anexo 3:	Carta Compromiso Organismo Asociado
Anexo 4:	Carta de Autorización de Uso de Sitio o Área
Anexo 5:	Vegetación Sugerida por Macrozona
Anexo 6:	Vegetación Propuesta para el Área Verde
Anexo 7:	Pauta de Evaluación
Anexo 8:	Sugerencias para incorporar enfoque de género
Anexo 9:	Relato Iniciativa
Anexo 10:	Declaración Jurada Simple de Domicilio de la Persona que se Constituya como Codeudor o Codeudora de la Iniciativa